



**CD  
MX**

# **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

Rodrigo Callejas Torres

2023

# **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

**Rodrigo Callejas Torres**

**2023**

## **RESUMEN**

El objetivo de la presente investigación es resaltar la importancia de las mujeres dentro de la democracia mexicana. Así, este trabajo tiene como objetivo esbozar una discusión conceptual para, posteriormente, confrontar los resultados de dicha discusión con los datos existentes al respecto.

## Contenido

I. Introducción.....	1
Problemática abordada .....	2
III. Justificación.....	3
IV. Planteamiento del problema .....	7
V. Objetivo .....	8
VI. Marco teórico .....	9
VII. Formulación de la hipótesis .....	15
VIII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis .....	16
IX. Conclusiones .....	38
Posibles soluciones.....	40
X. Bibliografía .....	41

# **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

## **I. Introducción**

En la actualidad la democracia es la forma de gobierno más utilizada a nivel internacional. Este hecho ha permitido que la figura evolucione y se adapte constantemente a las nuevas necesidades de las diversas sociedades a las que organiza, de acuerdo a la cultura que predomina en cierta región en determinado tiempo.

A pesar de que se trata de la forma de gobierno preponderante, no han sido pocos quienes se han referido a ella como en estado de crisis. Si admitimos esta idea basada en la postura de Thomas Kuhn, entonces significaría que el paradigma democrático ya no es capaz de resolver los problemas de la sociedad, ni tampoco de atender a sus crecientes demandas, lo que motivaría, a su vez, a buscar un nuevo paradigma que no solo fuera capaz de responder a las nuevas exigencias, sino además que cumpliera con aquellas funciones que ya desempeñaba aquella de manera adecuada.

Pero la democracia es un fenómeno complejo. Si queremos estudiarla debemos entender que se trata de un concepto polisémico y en función de las cualidades con las que la dotemos, serán los resultados que obtendremos respecto a si pretendemos evaluar su eficiencia y eficacia.

Las sociedades cambian a lo largo del tiempo y dichos cambios generan una necesidad de explicar las nuevas condiciones. Así los conceptos deben transformarse de acuerdo con las necesidades materiales de una sociedad determinada.

Las decisiones de los gobiernos y las acciones de los individuos en conjunto transforman las realidades, las necesidades de existencia y las formas en que se explica lo que sucede.

Los pensadores ayudan a través de sus ideas a consolidar un régimen, le brindan, a través de sus textos, legitimidad, asimismo los encargados del poder generan un

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

discurso que se mantiene en el ideario público e intenta mantener el orden de las cosas.

Así la realidad y las ideas y las ideas sobre ella caminan simultáneamente, nuestras condiciones materiales generan cambios en nuestra manera de explicar el mundo. Lo anterior hace referencia a un nivel teórico que aplicado a la práctica, nos recuerda que ha sido, de hecho, la presión y presencia del derecho internacional la que ha fomentado en múltiples ocasiones el cambio de la estructura de algunos conceptos como la democracia y su aplicación práctica. Sin embargo, aquí aparece un cuestionamiento primordial, ¿Existe una tendiente crisis democrática a nivel internacional?, incluso podríamos ir más lejos preguntando, ¿México se encuentra dentro de la categoría de crisis democrática internacional?, o aún más al cuestionar si, ¿Es la crisis democrática producto de una mala administración del ejercicio del poder público o es una crisis de los representantes?

### **Problemática abordada**

El objetivo de la presente investigación es resaltar la importancia de las mujeres dentro de la democracia mexicana. Para esto es importante enfatizar el concepto que se tiene actualmente en México sobre democracia y compararlo con las prácticas en cuanto a ello. Así, este trabajo tiene como objetivo esbozar una discusión conceptual para, posteriormente, confrontar los resultados de dicha discusión con los datos existentes al respecto. Esto tendrá como consecuencia la confirmación de que la práctica está alineada con las discusiones a nivel conceptual o que ambas están en cierto grado de desacuerdo. Los dos resultados son valiosos y nos brindarán una visión del involucramiento de las mujeres en la vida democrática del país.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### III. Justificación

En México, la paridad de género en materia electoral (la cuota de género) inició en la década de los noventa del siglo XX, primero como una recomendación general a los partidos, pero sin ser obligatoria (1993) y posteriormente como una recomendación de no postular más de 70 % en candidaturas de un mismo género, pero sin sanciones por incumplimiento (1996).

No fue sino hasta la reforma efectuada en el año 2002 que fue incluida la cuota 30/70 de candidaturas a la Cámara de Diputados y el Senado con carácter de obligatoriedad, a excepción de candidaturas de MR seleccionadas por método de voto directo al interior de los partidos.

El Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, con vigencia en esos años) también incluyó alternancia de género en listas en los tres primeros segmentos y sanciones por incumplimiento. Seis años después, en 2008, el umbral de la cuota se elevó a 40 % y añadió que las listas por el principio de RP se integrarían por segmentos de cinco candidaturas con dos candidaturas de género distinto, “manteniendo sanciones a los partidos con la negativa de registro por incumplimiento a este criterio”. (MUJERES, La democracia paritaria en México: avances y desafíos, 2017)

Pese estos cambios, hay que subrayar que la reforma efectuada al COFIPE en el año 2008, no eliminó la excepción al cumplimiento a la cuota por el principio de MR, solo modificó el criterio, en este caso, de candidaturas resultado de voto directo a un método de selección democrático (Artículo 219 COFIPE); criterio que fue considerado injustificable e inaplicable por la vía de una Sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, durante el Proceso Federal Electoral 2011-2012.

La Sentencia SUP-JDC-12624 emitida el 30 de noviembre de 2011, obligó a cumplir con la cuota prevista 40/60 y sentó jurisprudencia para avanzar hacia la paridad, ya que dejó establecido que independientemente del método de selección de

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

candidaturas estipulado en los estatutos internos de los partidos, estos estaban obligados a cumplir con la medida afirmativa (cuota) en concordancia el principio de igualdad constitucional en materia de derechos humanos (Capítulo Primero) y de igualdad entre hombres y mujeres (Artículo 4), con lo cual el máximo órgano judicial electoral se anticipó a una de las recomendaciones que hiciera el Comité de la CEDAW en esta materia, en 2012: la protección y garantía al derecho a ser electa quedó fundamentada. (CEDAW, Observaciones informes México, 2012)

En el mes de octubre de 2013, en un acto público con motivo de la conmemoración del LX aniversario del sufragio femenino en México, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, anunció que enviaría al Senado una iniciativa de reforma al COFIPE que incluía la adición y derogación de varios artículos para garantizar el principio de igualdad sustantiva y efectiva. La iniciativa tenía por objeto:

- a) Postular 50/50 hombres y mujeres en candidaturas propietarias y suplencias a diputados y senadores por los principios de MR y RP.
- b) Integrar listas completas por el principio de RP con alternancia de género.
- c) Eliminar la excepción al cumplimiento de la paridad según método de selección de candidaturas.

Sin embargo, la iniciativa no prosperó; hubo que esperar un año para ver incluido el principio de paridad como resultado de la Reforma Político-Electoral efectuada en 2014 a la Carta Magna.

Dentro del amplio contenido de la reforma a la CPEUM (2014), que incluyó la paridad como una obligación, derivó la exigencia de elaborar un nuevo marco regulatorio en materia electoral que incorporara este precepto. Lo anterior se materializó con la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, en sustitución del COFIPE), y una Ley General de Partidos Políticos (LGPP). La Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales (LGIPE) consignó una serie de criterios que los partidos políticos y candidatos/as independientes deben cumplir para garantizar la regla de paridad. Destacan:

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

a) La obligación de postular 50 % de candidaturas para integrar la Cámara de Diputados, el Senado y los congresos locales.

b) Suplencias del mismo género por ambos principios (MR y RP), c) alternancia de género en integración de listas de RP y d) sanciones a los partidos o coaliciones por incumplimiento con la negativa de registro de candidaturas.

En el caso de la LGPP, se consignaron las siguientes obligaciones en materia de paridad:

a) determinar criterios y hacerlos públicos para garantizar paridad de género en ambas Cámaras, congresos locales y ALDF.

b) inadmisión de criterios que discriminen asignación de candidaturas en distritos perdedores para un solo género, así como garantizar la paridad de género en candidaturas (Artículos 3, 25, 37); c) incremento del 2 al 3 % de financiamiento ordinario del partido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como los rubros en los que deberán aplicarse los recursos destinados a estas actividades y gastos equitativos de financiamiento en campañas para hombres y mujeres (Artículos 51 y 73).

En México se permite asegurar que, en caso de fallecimiento o renuncia al cargo como titular, quien le sustituya asegura mantener la misma proporción de mujeres y hombres electos (Artículos 14 y 234 de la LGIPE). Otro factor que requiere de un análisis a mayor profundidad porque influye en el derecho de las mujeres a ser electas, lo constituye el tipo de reglas incluidas en algunas leyes electorales para la asignación de cargos (diputaciones, regidurías) por el principio de RP (“mejor perdedor” o “mixtas”), toda vez que en México presenta cierto grado de heterogeneidad y constituye un tema que ya ha sido objeto de discusión en el ámbito jurisdiccional y del cual existe jurisprudencia exigible en materia de igualdad sustantiva.

Las reformas políticas-electorales constitucionales en 2014 permitieron fortalecer el diseño para su aplicación, eliminando los obstáculos que persistían en el pasado

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

para su cabal cumplimiento. De esta manera, la reforma constitucional permitió que México en 2017 se sumaría como el noveno país que ha adoptado el precepto de paridad en el ámbito internacional: Bélgica, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Francia, Nicaragua, Senegal y Túnez. En otras naciones, como Honduras y Panamá, las reglas de paridad solo operan en el nivel de las elecciones primarias de los partidos.

Estos antecedentes legales sirven de marco para entender la importancia que tiene la participación de la mujer en la vida democrática de los países. Por lo tanto, es necesario hacer una evaluación de la situación de dicha participación.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### IV. Planteamiento del problema

Esta investigación busca mostrar como la integración de las mujeres en la vida democrática del país es un tema que cada vez cobra más fuerza en la esfera política de México, por lo tanto, es prudente hacerse la pregunta ¿cuál es su importancia en la participación democrática del país? Para poder responder esa pregunta es necesario en primer término saber lo que se entiende por democracia en el México del siglo XXI, una vez abordado ese punto, lo siguiente será conocer algunos antecedentes legales que defienden la participación activa de las mujeres en la vida política del país como una muestra innegable de su participación democrática. Es decir, en este trabajo se partirá del supuesto de que una participación política activa es un signo de participación democrática.

Como una participación política puede ser multifactorial, es decir, compuesta de muchos y muy variados factores, para esta investigación solo se tomarán dos: la presencia de las mujeres en cargos de representación popular y el ejercicio del sufragio femenino. De tal suerte que, estos dos aspectos implican que el voto es un elemento indispensable y constitutivo de una sociedad democrática.

Finalmente, es preciso aclarar que para poder conocer lo anteriormente señalado, esta investigación será una mezcla de enfoques cualitativos y cuantitativos. Cualitativos para cuando sea necesario la definición conceptual y cualitativo para cuando se muestren la recolección de datos que muestren la participación de las mujeres mexicanas en los dos factores que se rescatan en este trabajo.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### V. Objetivo

La pregunta central que guiará esta investigación es la siguiente:

- ¿Por qué es importante que las mujeres tengan una mayor participación en la democracia mexicana?

Para poder responderla se plantearán otras dos preguntas particulares:

- ¿Qué se entiende actualmente en México por democracia?
- ¿En qué acciones de la vida política del país es posible encontrar pruebas de la vida democrática en México?

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

### VI. Marco teórico

En primer término, es necesario definir el concepto de democracia. La palabra viene del griego *demos*, pueblo, y *Kratos*, poder, autoridad, democracia, significa el predominio popular en el Estado, mientras que el DRAE la define en su primera acepción como “la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos”. Etimológicamente, democracia es “el gobierno del pueblo por el pueblo”, lo cual suponen, en teoría, la identificación de los gobernantes y los gobernados.

El politólogo Giovanni Sartori (1987) destaca la complejidad conceptual del término, en cuanto entidad política y una forma de Estado y gobierno que no es estática, pasa por el tamiz sociocultural; de manera que mientras “el discurso sobre la democracia de los antiguos es relativamente simple, el discurso sobre la democracia de los modernos es complejo”.

Hoy la democracia, precisa el politólogo, “es una abreviación que significa liberal-democracia” (Sartori, 1978, p.29), y distingue tres aspectos: la democracia como principio de legitimidad, como sistema político y como ideal:

“[...] La legitimidad democrática postula que el poder deriva del *demos*, el pueblo, es decir, que se basa en el consenso “verificado” (no presunto), de los ciudadanos. La democracia no acepta auto-investiduras, ni tampoco que el poder derive de la fuerza. En las democracias el poder está legitimado (además de condicionado y revocado), por elecciones libres y periódicas.”

La democracia como sistema político tiene relación con la titularidad y el ejercicio de poder. Para colectividades pequeñas, como fue el caso de las asambleas en la ciudad-estado de la Grecia antigua, o los cabildos abiertos de nuestra organización colonial, fue posible la interacción cara a cara de los ciudadanos, y en estos casos, la titularidad y el ejercicio del poder permanecían unidos, una forma de autogobierno. Pero cuando el pueblo se compone de millones de personas, esta

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

práctica se vuelve imposible y entonces es necesario aislar la titularidad del ejercicio, así nace la democracia representativa.

Aun cuando “la exigencia de estimular la participación del ciudadano es sacrosanta”, Sartori cita a Mil para afirmar que el autogobierno no es el “gobierno de cada uno sobre sí mismo, sino el gobierno sobre cada uno por parte de todos los demás”, y sostienen que el problema ya no es propiamente de autogobierno, sino de limitación y control sobre el gobierno.

Respecto al tercer principio, la democracia como un ideal, explica el autor que está reducida a un ideal generalizado de “progresiva, mayor igualdad”, por ello, “la democracia es, ante todo y por encima de todo, un ideal”. El elemento ideal o normativo es constitutivo de la democracia y provee una tensión ideal, sin la cual, una democracia no nace o bien se distiende rápidamente. El elemento dinámico es esta diferencia entre la democracia ideal y la democracia real, que hace a esta última perfectible. Cuanto más se democratiza una democracia, tanto más se eleva la apuesta.

Las distintas teorías sobre la democracia y la forma en que esta concibe las relaciones de poder, parten de un lugar común al concebirla como la forma de gobierno que edifica en la autodeterminación de la ciudadanía, sustentada en la capacidad misma de darse sus propias leyes y decidir libremente el rumbo de las acciones que a toda la comunidad le conciernen, reconociendo que la ciudadanía es capaz de asumir la dirección y el futuro de sus vidas.

Según la concepción dominante, para Luigi Ferrajoli (2008) la democracia consiste únicamente en un método de formación de las decisiones colectivas: precisamente, en el conjunto de las reglas que atribuyen el pueblo, por tanto, a la mayoría de sus miembros, el poder -directo o a través de representantes- de asumir decisiones. Por ello, sostiene Córdova Vianello (2012) que la democracia en todos los sentidos es ante todo la forma de gobierno que implica la inclusión del mayor número de personas en la toma de decisiones. Esta no es solo la acepción etimológica de

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

“democracia”, sino también la concepción unánimemente compartida de la teoría y la filosofía política.

Esta definición de la democracia, que puede llamarse formal o procedimental, la identifica únicamente sobre la base de las formas y de los procedimientos idóneos para garantizar la voluntad popular; en otras palabras, sobre la base del *quién* (el pueblo o sus representantes) y del *cómo* (la regla de la mayoría) de las decisiones, independientemente de sus contenidos, cualesquiera que ellos sean. Incluso un sistema en el cual se decidiese por la mayoría la supresión de una minoría seguiría este criterio democrático.

Para Norberto Bobbio (2014), la única manera de entender cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establece quién está autorizando para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. Todo grupo social tiene necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo, con el objeto de mirar por la propia sobrevivencia, tanto en el interior como en el exterior.

La teoría procedimental lista de la democracia enlista el mínimo instrumental para sugerir la existencia de la misma:

- a) Participación política del mayor número posible de ciudadanos interesados.
- b) La regla de la mayoría para las decisiones políticas.
- c) Derechos de comunicación y con ello la selección entre programas y grupos rectores diversos.
- d) Protección de la esfera privada.

Sin embargo, el ejercicio de la democracia en el contexto real de las sociedades contemporáneas se enfrenta a la presencia de poderosos grupos de interés, institucionales y clandestinos, que mediante su enorme poder pueden imponer sus decisiones a la sociedad. La propia condición de la ciudadanía, poco informada y participativa, no le permite el ejercicio de un peso real en el ámbito de la toma de

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

decisiones. En esta visión, los medios por lo que la mayoría llega a ser una mayoría son los debates previos, discusión, persuasión, modificaciones de los propios puntos de vista para hacer frente a las opiniones minoritarias.

Al respecto, Dahl (2006) señala que una sociedad política es democrática si cumple requisitos institucionales formales:

- a) El control clave de las decisiones gubernamentales en torno a la política está depositado constitucionalmente en los funcionarios elegidos.
- b) Los funcionarios son elegidos en elecciones periódicas y llevadas a cabo limpiamente, en donde la coerción es relativamente rara.
- c) Prácticamente, todos los adultos tienen derecho a votar en la elección de los funcionarios.
- d) En la realidad, todos los adultos tienen el derecho a participar como candidatos a puestos de elección en el gobierno, si bien la edad límite puede ser más alta para tener un puesto que para ejercer el sufragio.
- e) Los ciudadanos tienen derecho a expresarse, sin el peligro de severos castigos, sobre cuestiones políticas, definidas ampliamente, incluyendo críticas a funcionarios, al gobierno, el régimen, al orden socioeconómico y a la ideología prevaleciente.
- f) Los ciudadanos tienen derecho a buscar fuentes alternativas de información. Más aún, existen fuentes alternativas de información y están protegidas por la ley.

De este modo, el concepto de democracia en Dahl va más allá de lo puramente electoral, pues incluye tanto el ejercicio de derechos como el de expresión, de información y de asociación, sin los cuales el concepto de democracia es muy limitado. En teoría, la democracia tiene su origen en la voluntad popular, pero su ejercicio requiere derechos y garantías que deben ser aseguradas por el Estado.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### Democracia paritaria

Esclarecido el concepto de democracia, para comprender en nuestro contexto actual esta reciente significación de la democracia paritaria, partimos de lo que la CEPAL explica sobre este término, a partir de los desequilibrios y el déficit que sufren las mujeres con el desarrollo sostenible, y lo sobrepone como una exigencia para avanzar hacia una cultura política democrática efectiva y real, que contribuya al buen gobierno:

“Para transformar las relaciones de género, impulsando y desarrollando los derechos recogidos en el marco internacional y regional de derechos humanos que garantizan la plena participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, y sin discriminación de ningún tipo, en los cargos públicos y en la toma de decisiones en todos los niveles locales, sub-nacionales o estatales.” (CEPAL, 2013)

La idea de democracia paritaria, de acuerdo con Sevilla Merino (2006), “parte del reconocimiento del hecho de que las mujeres constituyen el 50 % de la sociedad, la mitad de las inteligencias y capacidades potenciales de la humanidad y, por ello, su infrarrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para el conjunto de la sociedad. Por el contrario, una participación equilibrada puedes generar ideas, valores y comportamientos, por lo que se reclama un reparto equilibrado del poder.

En este sentido, las cuotas de género son presentadas como una herramienta para arribar a la paridad de participación, como principio articulador de un nuevo modelo democrático. Sin embargo, a diferencia de las cuotas, la democracia paritaria “tiene pretensiones ambiciosas y transversales: la reestructuración tanto del espacio público-estatal (las decisiones políticas), como el público-no estatal (el mercado), alcanzado inclusive a la esfera doméstica (la familia)” (Zuñiga Añazco, 2013). De ahí que no resulte extraño que la paridad resulte apellidada en función de los

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

dominios a los que se aplica (paridad política, paridad en el empleo, paridad en la familia).

La paridad es entendida, para fines de la presente investigación, como “uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación social y política y en las relaciones familiares”. (Brockmann Quiroga, 2018) Por ello, la paridad, en palabras de Marqués-Pereira (2013), constituye una manera de nombrar y resignificar la igualdad.

De acuerdo con Zúñiga Añazco (2013), la paridad se ha transformado -pese a sus problemas teóricos- en una auténtica política de reconocimiento, desarrollada en el marco de la justicia social que emergió para resolver problemas de distribución de bienes e ingresos. La paridad, de acuerdo con la autora, debe entenderse como una estrategia de transformación que busca intervenir en el contexto socio-institucional de manera permanente, como advierte Santín del Río (2012), la mejor forma de la paridad es la que no tiene que ser promulgada ni declarada como una obligación a cumplir, sino que es el resultado del avance social.

Sin embargo, para el mejor cumplimiento de la vertiente cualitativa de la paridad de género, se diferencia entre la paridad horizontal y vertical. La primera se refiere a equipar el número de candidaturas de hombres y mujeres para los cargos de elección popular, mientras que la segunda garantiza que en la postulación que haga cada partido político, se postulen de manera equitativa hombres y mujeres -tanto en aquellas circunscripciones perdedoras como en las ganadoras-, según la fuerza política de cada partido. El propósito es avanzar hacia una nueva etapa de adopción de medida afirmativa, las cuales deben ser cada vez más focalizadas y orientadas a objetivos específicos.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### VII. Formulación de la hipótesis

Aunque actualmente en México existe todo un bagaje legal que respalda el discurso oficial sobre la integración de las mujeres mexicanas a la vida democrática del país, esto no se corresponde con la realidad que arrojan las cifras de algunas actividades que pueden ser consideradas como indicadores de una vida democrática como lo son la representación en cargos de elección popular y el voto. Es por ello que la participación de la mujer en la vida democrática es importante, es un tema relevante a nivel discursivo y legal, pero aún no se ve reflejado plenamente en la acción política.

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

### VIII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se mostrarán pruebas cuantitativas para poder identificar dos cosas: la participación de mujeres en cargos públicos y la participación electoral de las mujeres en México. Se partirá de conocer la distribución poblacional agrupada en sexo.

México es uno de los países con mayor población en el mundo. En 2020, como se aprecia en la GRÁFICA 1, había 126 millones de habitantes; de los cuales 61, 473, 390 son hombres y el 64, 540, 634 son mujeres, con una esperanza de vida de 72.2 años para los hombres y 77.9 para las mujeres.

**GRÁFICA 1 PORCENTAJE DE MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO**



**Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, POBLACIÓN**

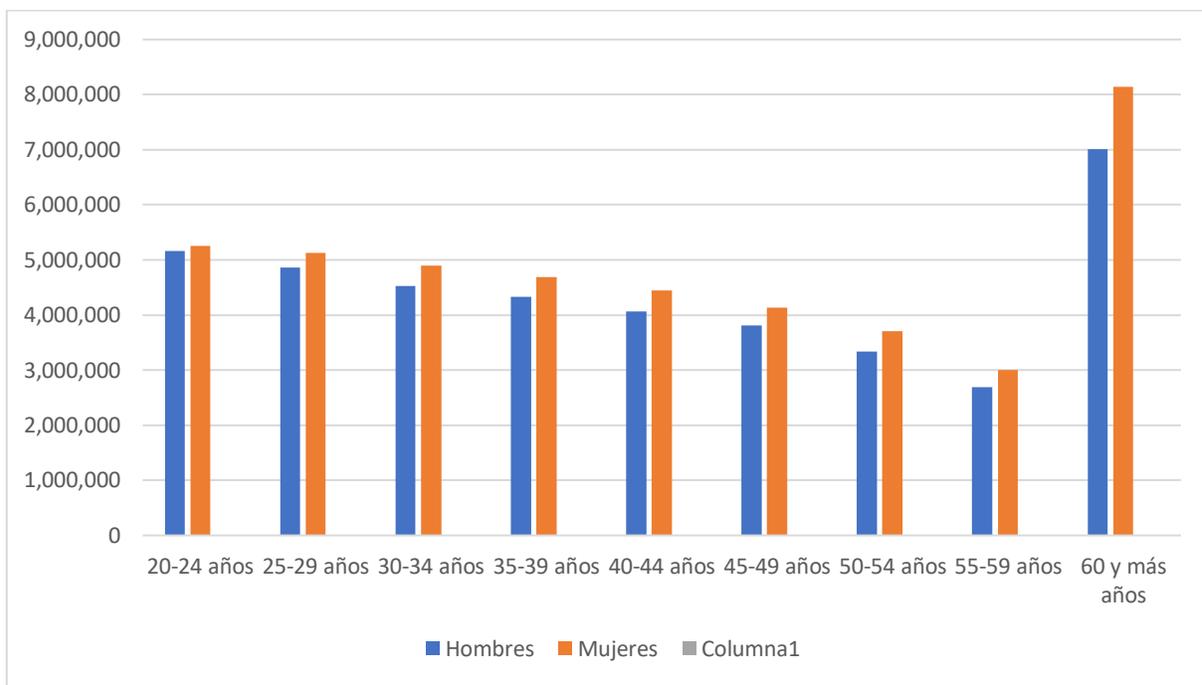
## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

En la GRÁFICA 2 observamos a los grupos quinquenales relevantes para este estudio, porque a partir del grupo de 20-24 años se puede considerar que comienza “la vida democrática”, ya que las personas en ese rango de edad ya pueden ejercer su derecho a voto en cualquier elección. Si bien la mayoría de edad se alcanza a los 18 años, la información proporcionada en la página del INEGI se agrupa en grupos quinquenales, por lo tanto, los 18 y 19 años están dentro del grupo quinquenal de 15-19 años y al ser minoría en este grupo se dejó fuera de la gráfica. Por otro lado, en el grupo “60 y más” se sumaron las cifras correspondientes a los siguientes grupos quinquenales: 60-64, 65-69, 70-74, 75-79, 80-84, 85-89, 90-94, 95-99 y 100 y más. Este grupo permite ver el gran porcentaje de población considerada como adulta mayor en México.

En la GRÁFICA 2 es posible observar que a partir de los 20 años la población femenina es mayor que la masculina y la diferencia porcentual entre ambos grupos se va acrecentando con el paso del tiempo, así la diferencia entre ambos grupos es de 90,327 mujeres más que hombres; para el siguiente grupo quinquenal de 25-29 años la diferencia aumenta a 270,193 habitantes; en el grupo 30-34 años vuelve a verse otro aumento significativo en la diferencia numérica entre ambos sexos llegando a ser de 365,375 habitantes. A partir de ese grupo quinquenal la diferencia se mantiene relativamente estable, estando dentro del orden de los 300,000 habitantes. La brecha poblacional entre ambos sexos se vuelve a ampliar en el grupo de “60 y más” en donde la diferencia entre hombres y mujeres es de 1, 135, 212 personas. Por lo que podemos concluir de esto es que, tanto para ejercer el voto como para postularse para un cargo de elección popular, numéricamente las mujeres siempre son mayoría, por lo tanto, deberían de tener una participación política más activa ateniéndonos al principio básico de democracia de “representación de las mayorías”.

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

**GRÁFICA 2 POBLACIÓN TOTAL POR GRUPO QUINQUENAL SEGÚN SEXO  
2020**



**Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, POBLACIÓN**

Ahora bien, está mayoría no se refleja en el nivel de estudios de hombres y mujeres en México. La TABLA 1, nos brinda datos cuantitativos, en los que se observa que, tanto en 2018 como en 2019, la cantidad de mujeres en preescolar, primaria y secundaria fue menor al número de hombres en este nivel y, de un año a otro, la matrícula disminuyó en ambos sexos. A nivel profesional, técnico, bachillerato y normal licenciatura, la matrícula estuvo más concentrada en mujeres. En cuanto a nivel licenciatura, en 2019 hubo un ligero crecimiento de mujeres en este nivel que de hombres y, finalmente, a nivel posgrado, en los dos años se muestra un crecimiento importante, ya que en 2018 hubo 10,000 mujeres más y en 2019 13,000 aproximadamente. Esta información es relevante, ya que uno de los requisitos para poder ocupar un cargo público es el de contar con una escolaridad mínima, generalmente de licenciatura, y en este sentido las mujeres dejan de ser una

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

mayoría, por lo que esto se puede interpretar como que la falta de educación vulnera los derechos de las mujeres al impedirles acceder a ser candidatas para ocupar un cargo de elección popular.

**TABLA 1 NIVELES DE ESCOLARIDAD DE HOMBRES Y MUJERES**

NIVEL DE ESCOLARIDAD	2018		2019	
	H	M	H	M
Preescolar	2,409,997	2,370,790	2,389,560	2,345,067
Primaria	7,107,059	6,865,210	7,050,867	6,811,454
Secundaria	3,272,633	3,200,975	3,233,709	3,173,347
Profesional técnico	26,701	35,695	25,964	34,611
Bachillerato	2,552,339	2,624,940	2,496,243	2,587,855
Normal Licenciatura	23,246	68,732	26,639	77,012
Licenciatura Universitaria y Tecnológica	1,824,030	1,786,715	1,854,945	1,855,030
Posgrado	115,381	125,441	117,494	130,524

**Fuente: Elaboración propia con datos de INMUJERES**

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### **SISTEMA POLÍTICO MEXICANO**

Una de las propuestas que, a nivel internacional, busca garantizar la integración de las mujeres a la vida democráticas de los países es la de la Paridad de Género que debe existir dentro de las Cámaras Representativas, grosso modo esta idea implica que en toda cámara representativa debe de existir por lo menos un 50 % de escaños ocupados por mujeres. Para conocer la situación actual de la paridad de género en México es necesario comprender cómo funciona el sistema político en México, teniendo en cuenta la participación política cuantitativa y sus procesos de elección en los cuales se involucra el presente estudio.

México es una República Federal compuesta por 32 estados autónomos en su régimen de gobierno interno. Los Poderes Ejecutivos de la Unión y de los estados, son nombrados por 6 años sin posibilidad de reelección y se depositan en el presidente de la República y los Gobernadores/as de cada estado. En cada entidad federativa los Poderes Legislativos se componen de una sola Cámara, mientras que el Congreso de la Unión se integra por dos: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados tiene 500 miembros; 300 parlamentarios son elegidos por el principio de Mayoría Relativa (MR) y 200 por el principio de Representación Proporcional (RP). Por su parte, la Cámara de Senadores tiene 128 miembros: 64 son elegidos por el principio de MR [una fórmula de 2 candidatos por cada entidad federativa]; 32 son asignados a la Primera Minoría (PM) [uno para el partido que obtuvo el segundo lugar en la elección de cada entidad], y 32 elegidos por el principio de RP. El Poder Judicial de cada una de las 32 entidades federativas lo encabezan sus respectivos Tribunales Superiores de Justicia, en tanto que el Poder Judicial Federal (PJF) se organiza jerárquicamente de la siguiente forma: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito. Además, el Poder Judicial de la Federación tiene un órgano de control, con independencia técnica y de gestión: el

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Tal como lo menciona de manera explícita el artículo 54 de la CPEUM,

El sistema electoral mexicano a nivel federal lo componen el Instituto Nacional Electoral (INE), autoridad administrativa regulada en el Artículo 41 de la CPEUM; el TEPJF, una autoridad jurisdiccional que se encuentra regulada por el Artículo 99 constitucional, y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), organismo especializado de la Procuraduría General de la República (PGR), encargado de investigar los delitos electorales a nivel federal.

El INE es un organismo público e independiente en sus decisiones y funcionamiento, encargado principalmente de organizar las elecciones federales y locales, estas últimas en coordinación con las autoridades electorales de las entidades federativas.

A veinte años de la adopción de la Plataforma de Acción de Beijing y a poco más de un año de haberse iniciado la implementación de la Agenda 2030 y los ODS, la plena participación de las mujeres en todas las dimensiones del desarrollo y la erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en México siguen siendo desafíos pendientes. El mayor desafío es cerrar la brecha de implementación que existe entre la igualdad formal y la igualdad sustantiva; es decir, entre lo que establecen el marco jurídico, institucional, programático y presupuestal vis-à-vis la realidad cotidiana de millones de mujeres. El cambio real requiere un compromiso reforzado con leyes, políticas y presupuestos para la igualdad y una implementación eficaz, y además un cambio cultural, institucional, educativo y social que promueva la igualdad y la no discriminación, y que transforme valores, prácticas y estereotipos de género, que son la raíz de la discriminación y violencia contra las mujeres. (MUJERES, La democracia paritaria en México: avances y desafíos, 2017)

Los datos y estadísticas anteriormente mencionadas, nos demuestra que la participación de las mujeres en la política ha ido creciendo rápidamente en los últimos años, como una muestra de las exigencias de los derechos que deben ser

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

respetados de manera igualitaria entre mujeres y hombres para poder llegar a adaptar y aplicar de forma correcta la equidad de género en todos sus ámbitos

### **PARIDAD DE GÉNERO EN LAS LEYES Y SU APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL**

En México no existe mandato constitucional ni un marco regulatorio que obligue a un porcentaje mínimo (cuota o paridad) para que las mujeres se integren a los cargos más altos (Secretarías de Estado).

La paridad como regla procedimental se fundamenta en el principio de igualdad y no discriminación prevista en la CPEUM (Título Primero), con aplicación en el ámbito federal (Senado y Cámara de Diputados) y congresos locales a cargos de elección popular (Artículo 41). Lo anterior significa que la reforma política efectuada en el año 2014 incluyó explícitamente este precepto como mandato regulatorio acotado al Poder Legislativo, aunque omitió este precepto en el ámbito de los ayuntamientos.

En el Artículo 234 de la LGIPE explícitamente se prevé que los partidos están obligados a registrar candidaturas 50/50 mujeres y hombres, tanto por el principio de MR como de RP con alternancia de género hasta agotar las listas. Asimismo, se consigna que la LGIPE otorga a la autoridad electoral administrativa la facultad de sancionar a los partidos o coaliciones que incumplan con la regla de paridad, con la negativa de registro de candidaturas. Lo anterior queda consignado en los Artículos 232 y 241 de la citada ley.

En el país la regla de paridad 50/50 hombres y mujeres en candidaturas a cargos de elección popular está prácticamente protegida por ley, si bien existen algunos casos en los que prevalecen criterios que es necesario corregir para fortalecer el derecho de las mujeres a ser electas. De la revisión de las leyes electorales de 32 entidades federativas del ámbito nacional, es posible afirmar que el criterio de mandato de posición (alternancia de género en listas plurinominales) en el diseño

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

de la paridad quedó incorporado sin excepción. (MUJERES, La democracia paritaria en México: avances y desafíos, 2017)

### **APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO A NIVEL LOCAL**

La creación y modificación de la Cuota de Género ha sido un tema de importancia en los últimos años, por lo que, la aplicación a nivel local es más lenta en la adaptación a las leyes municipales, por lo que existe un retroceso en la atracción de conceptos relacionados con la paridad de género en materia electoral local.

La primera entidad federativa que incluyó cuota de género en su legislación electoral fue Sonora en el año de 1996, en tanto que el COFIPE la introdujo con carácter de obligatoriedad y sanciones por incumplimiento hasta el año 2002. Por lo que atañe a la paridad, la primera entidad federativa que la incluyó en su legislación electoral fue Colima en el año de 2005, en tanto que la LGIPE la adoptó hasta 2014 como resultado de la reforma constitucional. Todo parece indicar que el federalismo mexicano permitió acelerar e introducir cambios legislativos de mayor alcance en los estados autónomos en su régimen interno, de aquellos promovidos, en circunstancias políticas distintas, en el ámbito federal. (Fernández, 2008)

Las cuotas tuvieron un impacto positivo, pero relativo, en el número de mujeres electas en los congresos locales y en mucho menor medida en cargos edilicios y presidencias municipales, resultado de una serie de “candados” legales y subterfugios que los partidos aplicaban para evadir el cumplimiento de la cuota, tal es el ejemplo de la postulación de candidatas mujeres en distritos uninominales con escasas o nulas posibilidades de obtener el triunfo (distritos perdedores).

Los congresos locales estaban obligados a reformar sus respectivas constituciones políticas y leyes electorales a más tardar el 30 de junio de 2014, particularmente aquellas entidades federativas que celebrarían elecciones concurrentes 2015 con la renovación de la Cámara de Diputados del ámbito federal, así como las

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

subsecuentes a realizarse en 2016. (MUJERES, La democracia paritaria en México: avances y desafíos, 2017)

En 2017 aun las reformas no se habían aplicado en todas las entidades estatales, tal es el caso de Chihuahua y Veracruz que no habían implementado el concepto de paridad ni de cuota de género en sus preceptos constitucionales locales, dentro del mismo año aún se veía un atraso en leyes secundarias locales que sancionaran y previnieran el incumplimiento de la paridad de género, lo cual demuestra el avance lento en materia local, como se muestra en la siguiente tabla:

**TABLA 2 PRINCIPIO Y REGLA DE PARIDAD EN CANDIDATURAS A LOS CONGRESOS LOCALES**

<b>Instrumento legal/criterios</b>	<b>Número de entidades</b>	<b>Entidades que no incluyen criterios</b>
<b>Constituciones Políticas entidades federativas (32 en total)</b>	30 entidades	Chihuahua y Veracruz
<b>Leyes o códigos electorales, entidades federativas (32 en total) diputaciones, ambos principios</b>	31 entidades	Oaxaca prevé cuota 40 % candidaturas
<b>Leyes o códigos electorales, entidades federativas (32 en total) con mandato de posición</b>	30 entidades	Nuevo León y Oaxaca

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

<b>Leyes o códigos electorales entidades federativas (32 en total) no incluyen excepciones por método selección de candidaturas</b>	30 entidades	Morelos y Chiapas por método voto directo en candidaturas de MR
<b>Leyes o códigos electorales, entidades federativas (32 en total) con sanciones por incumplimiento</b>	27 entidades	Michoacán, Morelos, Nayarit, Sonora y Veracruz

**FUENTE: (MUJERES, La democracia paritaria en México: avances y desafíos, 2017)**

Como consecuencia de la omisión de la regla de paridad en el texto constitucional en candidaturas a los ayuntamientos ya indicada, la regulación de la paridad para candidaturas a cargos edilicios se realizó en los congresos locales, y quizás por esta razón aún se identifican algunas deficiencias para garantizar su cabal cumplimiento y elevar su estándar de protección. La omisión de las reglas para elegir autoridades en ayuntamientos que se rigen por Sistemas Internos (usos y costumbres) en comunidades indígenas es deliberada, ya que el IPP aplica medición de indicadores en ayuntamientos que eligen autoridades y representantes por el sistema de partidos políticos.

Es importante llegar a fomentar e implementar la paridad en todos los ámbitos y áreas electorales, por lo que no se debe dejar atrás el estudio de la aplicación de los Ayuntamientos y Municipios, donde la aplicación puede ser más ambigua, pero al ser un proceso de interés nacional por la protección de un derecho fundamental para la mujer, es importante estudiar su aplicación de la Cuota de Género.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

No obstante, dos nuevos criterios fueron introducidos y actualmente configuran jurisprudencia aplicable, sin excepción, en candidaturas a cargos de los ayuntamientos y municipios en México: paridad horizontal y paridad vertical. (MUJERES, La democracia paritaria en México: avances y desafíos, 2017)

Por paridad horizontal se entiende que, del total de presidencias municipales existentes en cada entidad federativa, los partidos o coaliciones deberán postular 50 % mujeres y 50 % hombres en candidaturas a dichos cargos.

En el caso de la paridad vertical, los partidos o coaliciones deberán postular candidaturas paritarias por los principios de MR y de RP, la integración de listas deberá cumplir con alternancia de género en forma sucesiva hasta agotarla, y asimismo se obliga a que las suplencias sean del mismo género por ambos principios.

Al implementarse una obligación electoral a nivel Nacional, Estatal y Municipal, se trata de idealizar a la sociedad a la adaptación de la importancia del concepto de Paridad de Género, pero ha sido también un tema de conflicto para diferentes actores y diferentes áreas políticas, que por mucho tiempo trabajaron de manera radical y sin prevalecer derechos fundamentales de las personas, y por lo mismo sin defender los derechos de las mujeres, en los Municipios fue muy difícil aceptar la implementación de dichas normas electorales, por lo que, muchas acciones legales generadas por grupos de mujeres a nivel local llegaron a resoluciones judiciales sentenciadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que defienden el derecho activo de la participación política de las mujeres en municipios y ayuntamientos en relación con la Paridad Horizontal y Vertical:

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### **EL 50/50 EN LA ACTUALIDAD**

En 2018 el avance en la Cuota de Género a Nivel Nacional y Local fue un tema importante para la participación política electoral, siendo una característica importante para las elecciones del 2018, adoptando los diferentes partidos políticos la estructura de la obligación del 50/50, basado en los lineamientos formulados por el INE encaminados a la protección de la equidad de Género.

Uno de los cambios importantes para la equidad paritaria en las cámaras representativas fue ser el país número uno de la OCDE, con mayor representación de legisladoras y estar en el lugar 81 de 144 países en el Índice Global de Brecha de Género (IMCO, 2018), sin embargo, a pesar de tener un avance positivo dentro de la equidad de género en materia electoral, el país se convirtió en uno de los países en activar la Alerta de Violencia de Género. Por lo que de manera radical en otras áreas la brecha de género se ha visto violentada y sin soluciones políticas o legislativas en favor de las mujeres. (GOBMEX, 2020)

La paridad de género es el principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad entre mujeres y hombres. Desde el pasado 1 de julio, la distribución de género en los congresos de nuestro país es la siguiente: (IMCO, 2018)

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### **Mujeres en el Congreso de la Unión**

De 500 curules en la Cámara de Diputados, 241 son mujeres (48 %).

De 128 curules en la Cámara de Senadores, 63 son mujeres (49 %).

Mujeres en los congresos locales mexicanos (PNUD, 2016)

En México hay mil 113 legisladores locales, de los cuales 542 son mujeres (49 %)

A pesar de ver los datos cuantitativos de que empieza a existir una equidad parlamentaria, se observa que al menos el 50 % de las diputaciones siguen sin cumplir con el requisito o la obligación de la cuota de género, permitiendo aun una disparidad a nivel Nacional y Local, pero aun con un avance significativo que se ha dado año con año a partir de la reforma constitucional de 2014. A nivel local se sigue viendo una amplia brecha de género en los municipios y en las actividades de superioridad administrativa, teniendo como datos que solo existe un 14 % de presidentas municipales, 26 % de los síndicos son mujeres y únicamente un 39 % son juezas y magistradas. (IMCO, 2018)

Así como se ha demostrado con todas las pruebas, cada año va evolucionando y avanzando el desarrollo de nuevas políticas y el reconocimiento de los derechos fundamentales hacia las mujeres, promoviendo y ejecutando una protección de sus derechos y coerción en su aplicación a su incumplimiento.

Este cambio tan drástico fue producto de una lucha incesante de mujeres emprendedoras de políticas, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras de diferentes partidos y activistas, quienes promovieron con los partidos políticos la aprobación de reglas para incluir mujeres en las candidaturas, aun cuando ellos mismos han sido barreras importantes para las mujeres que han querido participar en la política (Hinojosa, 2018).

En 2019, como en los demás años, se ha empezado a intentar crear o proponer una reforma constitucional con visión a la Paridad de Género, la cual involucra un cambio significativo a lo largo de los años, que se ha intentado reconocer no

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

solamente la paridad en un tema político, sino un cambio total dentro de la sociedad, no fomentando el cambio como una obligación, sino como un derecho fundamental para todos los ciudadanos en todos sus entornos.

En el periodo de 1976 a 2019 las mujeres han ocupado el 12 % de las secretarías de estado en los diferentes gabinetes federales (MUJERES, Paridad de Género en México, 2019):

**TABLA 3: MUJERES QUE HAN OCUPADO CARGOS EN LAS SECRETARÍAS 1976-2019**

Sexenio	Total de cargos	Mujeres		Hombres	
1976-1982	33	1		32	
1982-1988	21	0		21	
1988-1994	36	2		34	
1994-2000	39	4		35	
2000-2006	36	4		32	
2006-2012	39	6		33	
2012-2018	32	6		26	
2018-2019	18	7		11	
Total	255	30	12 %	225	88 %

**Fuente: (Vásquez, 2019)**

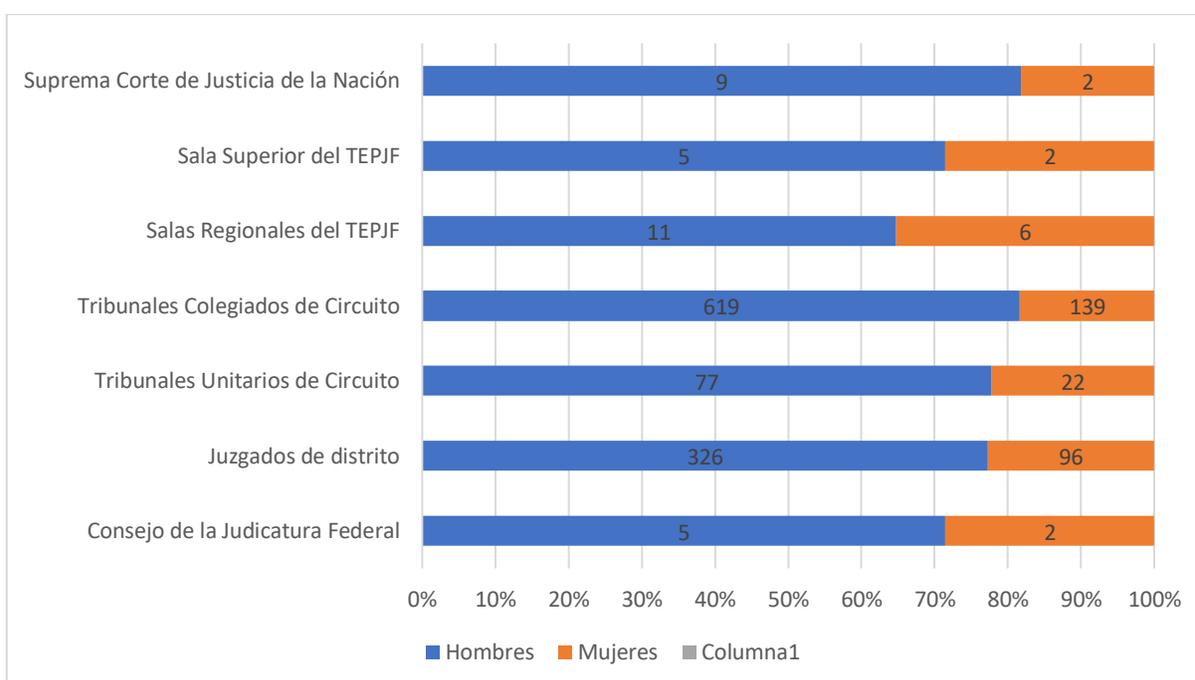
Dentro de los cambios a las reformas constitucionales en 2019 con una visión paritaria de género, se modificó el artículo 94 de la CPEUM, en donde se le da la inclusión en lo descriptivo a las ministras y la integración por parte de la SCJN de observación jurisdiccional desde el principio de paridad de género. (Vásquez, 2019)

Dentro del mismo marco institucional de los órganos jurisdiccionales durante 2019 aún demuestra una amplia disparidad, considerando que solamente en promedio

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

existe un 80/20 en promedio, como se demuestra en la siguiente gráfica (Vásquez, 2019), desfavoreciendo dentro de los órganos jurisdiccionales la Paridad de Género, es por eso la importancia de su aplicación en todos los entornos y no solamente en materia electoral.

**GRÁFICO 3 DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES 2019**



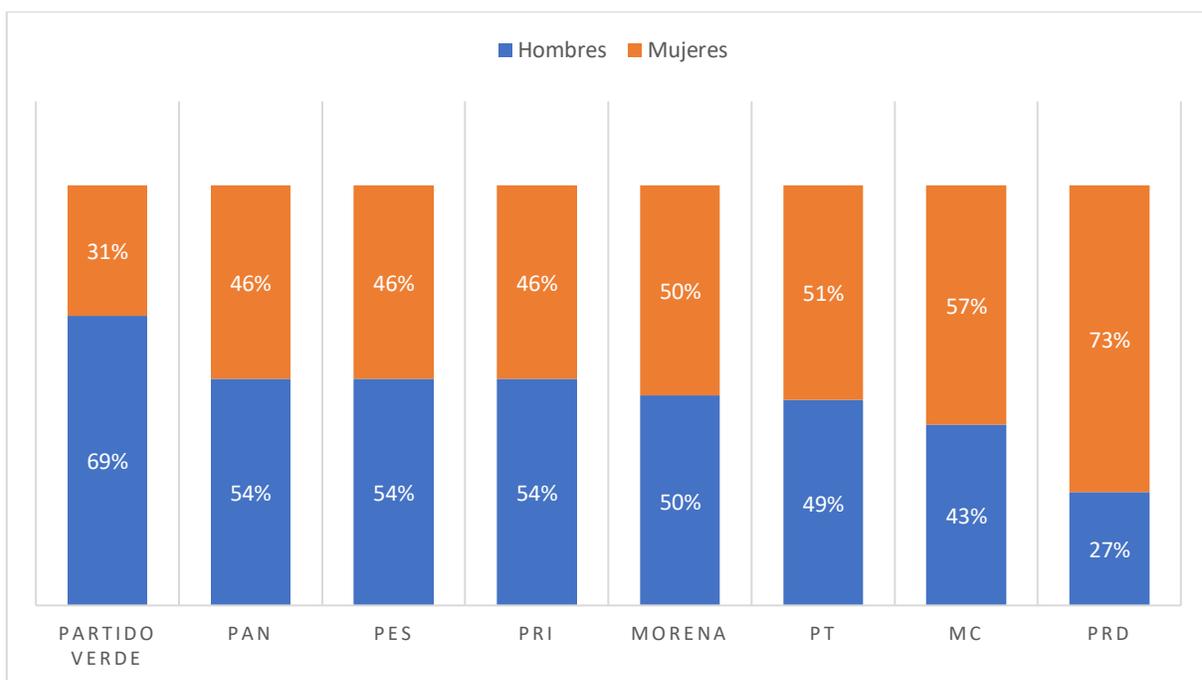
**Fuente: (MUJERES, Paridad de Género en México, 2019)**

El tema de la participación y la aplicación del 50/50 fue de mucha importancia para el año 2020, ya que se firmaron los lineamientos para las elecciones de 2021 con una visión de Paridad de Género, modificando a la ley diferentes conceptos a favor del derecho de las mujeres en la política. Así como en 2019 las reformas constitucionales se iban adaptando a una nueva legalidad equitativa, en 2020 fue un año de implementaciones políticas encaminada a las elecciones próximas.

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

La segmentación del género de los legisladores por grupo parlamentario en la Cámara de Diputados al segundo año de la legislatura coloca al PRD como la bancada con mayor proporción de mujeres con 73 % mientras que el PVEM es el grupo parlamentario con menor proporción de diputadas (31 %). Morena y el PT son los partidos más cercanos a la paridad de género. De manera opuesta, el PRD es la fracción parlamentaria con menor porcentaje de mujeres en el Senado, mientras que el PES, es el que mayor componente femenino tiene en su bancada. (PARLAMENTARIO, 2020)

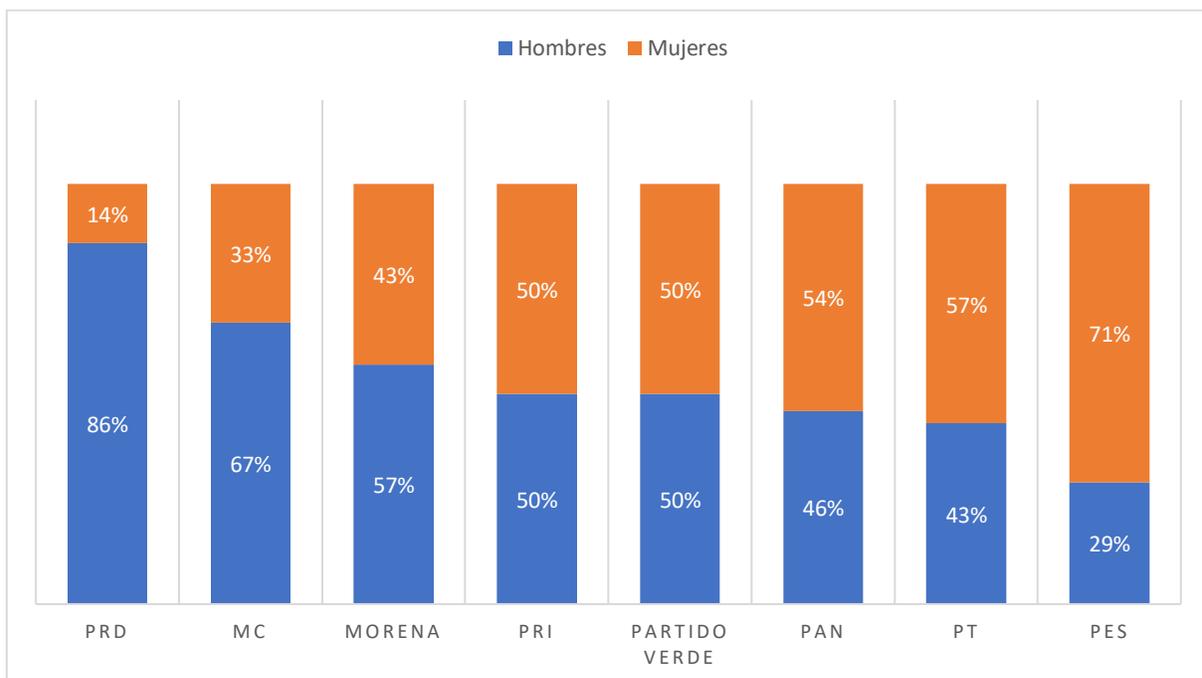
**GRÁFICO 4 COMPOSICIÓN PARTIDISTA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR GÉNERO. 64 LEGISLATURA. SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO. DIPUTADOS**



Fuente: (PARLAMENTARIO, 2020)

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

**GRÁFICO 5 COMPOSICIÓN PARTIDISTA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR GÉNERO. 64 LEGISLATURA. SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO. SENADORES**



**Fuente: (PARLAMENTARIO, 2020)**

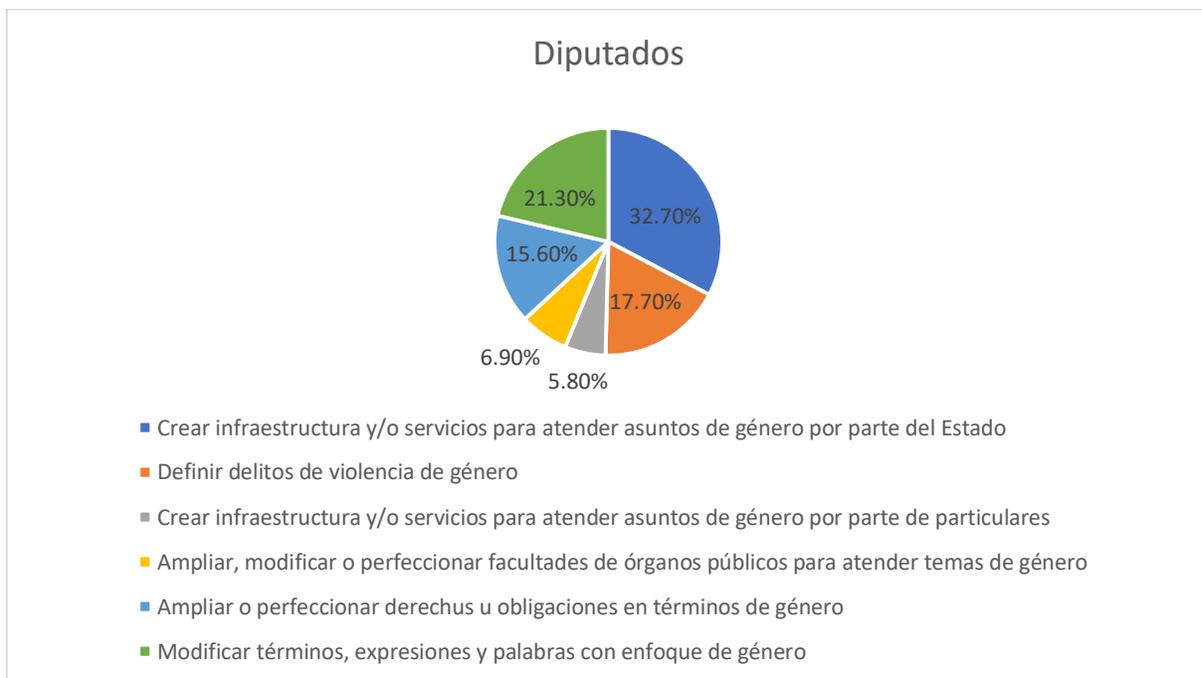
El 9 de marzo del 2020, bajo la iniciativa #UnDíaSinNosotras, las mujeres de México se organizaron para poner un alto a sus actividades como evidencia hacia su rechazo y enojo contra la violencia hacia las mujeres y falta de equidad en México y en el mundo. Además del paro nacional en el que participaron 22 millones de personas y que dio como resultado pérdidas económicas de aproximadamente 30 mil millones de pesos, en la Ciudad de México se registró que alrededor de 80 mil personas acudieron al centro de la ciudad a marchar por la misma causa.

Ante este contexto, el Congreso de la Unión adquiere un papel fundamental tanto para atender las problemáticas propias de esta situación como para prevenir y erradicar todo tipo de discriminación de género. De las 4,312 iniciativas presentadas ante la Cámara de Diputados entre septiembre de 2019 y mayo de 2020, 571

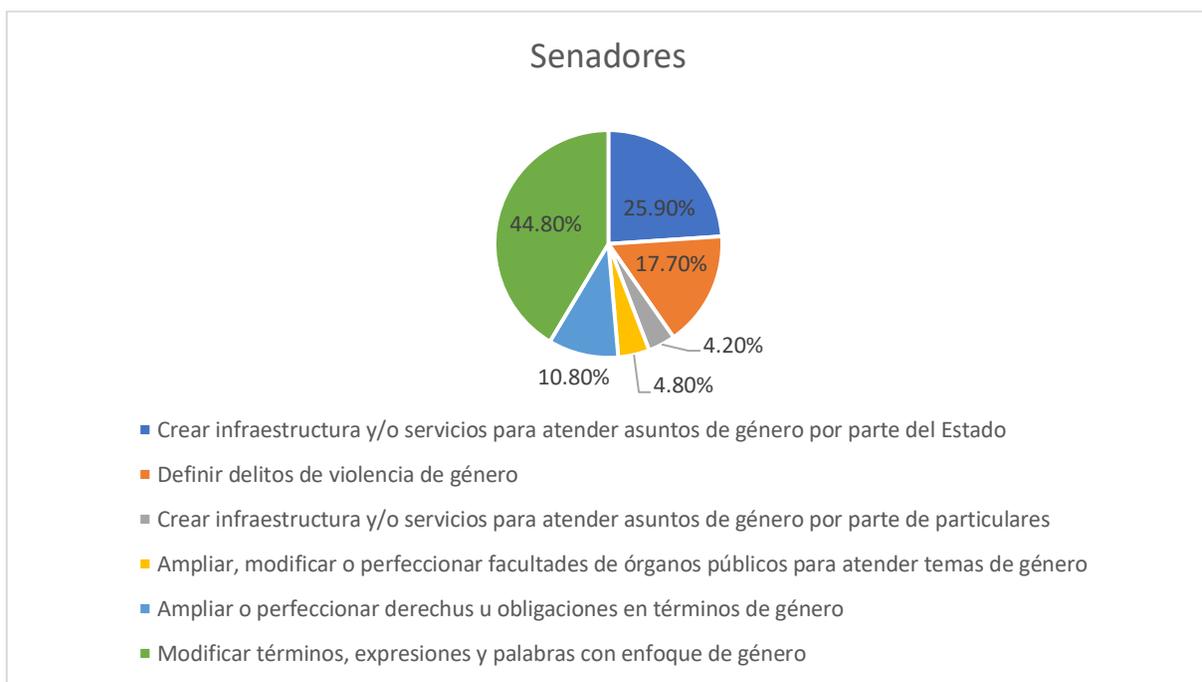
## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

(13.2 %) tuvieron un enfoque de género. Mientras que, en el Senado se promovieron 453 proyectos relacionados con la igualdad de género de un total de 2,483 iniciativas, lo que representó el 18.2 %. (PARLAMENTARIO, 2020)

### GRÁFICO 6 OBJETIVO DE LOS PROYECTOS DE REFORMA CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LA 64 LEGISLATURA. DIPUTADOS Y SENADORES



## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA



**Fuente: (PARLAMENTARIO, 2020)**

En febrero de 2020, un movimiento importante a favor de los derechos de las mujeres fue la legislación y aprobación de las reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que consistió en proteger las lagunas existentes aun dentro de las leyes y la protección de una Paridad de Género ante todos las y los mexicanos.

Se ha visto reflejado el avance de una Paridad de género y de una efectiva aplicación del 50/50 en las cámaras representativas, de las cuales los cambios se han visto favorecido en protección a los derechos de las mujeres sin importar las barreras legislativas o gubernamentales, que para la factibilidad de la paridad de género, México se encuentra en primer lugar en América Latina con una mayoría de mujeres legisladoras a comparación de otros países, pero sin lograr el objetivo final de lograr un 50/50.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### **EJERCICIO DEL VOTO**

Con lo anterior se ha dado un panorama general, cuantitativamente hablando, de la presencia de las mujeres en algunos cargos públicos en México. Esto en sintonía con la idea de mostrar que un ejercicio pleno de la democracia necesita de la participación de las mujeres en cargos públicos, ya que ello implica, entre otras cosas, una búsqueda en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres a través de la creación de leyes con enfoque de género.

Pero hace falta revisar otro punto que indica la participación de las mujeres mexicanas en la vida democrática de México: el ejercicio del voto. Este indicador es una señal plena de la participación democrática de las mujeres. Aunque hay que tomar en cuenta algunas consideraciones. En primer lugar, para efectos de esta investigación se usará de muestra representativa las cifras de la última elección federal (2018), esto por ser un trabajo que busca dar un panorama general a nivel nacional. En segundo lugar, las cifras que se presentan solamente reflejan cuantas mujeres emitieron su voto durante la jornada electoral del 2018. No es posible conocer las motivaciones y circunstancias generales que motivaron a dicho ejercicio.

Con los puntos anteriores en mente, en la GRÁFICA 7 es posible observar que, en concordancia con lo anteriormente expuesto en este trabajo, las mujeres son la mayoría de las personas registradas en el padrón electoral al corte del 18 de noviembre de 2022. Siendo 49,298, 411 mujeres registradas, lo que representa el 52 % del padrón electoral en contraposición del 48 % representado por 45, 617, 279 hombres.

## IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA

GRÁFICA 7 LISTA NOMINAL, NOVIEMBRE 2022



Fuente: INE, 2022.

De acuerdo a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE), en su *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*:

“Con base en los resultados de las estimaciones muestrales, se calcula que 62.3 % del electorado acudió a emitir su voto en la Jornada Electoral del año 2018. El estudio confirma que las mujeres votan más que los hombres, 66.2 % contra 58.1 %, una diferencia de ocho puntos porcentuales.” (INE, 2019)

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

De estos datos, tanto de la gráfica como de la cita anterior, podemos notar que cada vez más mujeres ejercen su derecho a voto, y, por lo tanto, cada vez son más las mujeres interesadas en participar en la vida democrática del país. Sin embargo, hay que tomar con sus debidas precauciones estas cifras, que, si bien pueden ser interpretadas como un mayor interés, no es posible saber las intenciones que motivaron esas acciones.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### **IX. Conclusiones**

En México las mujeres tienen derecho a participar en los procesos electorales como ciudadanas en uso de sus derechos a partir de la reforma constitucional de 1953, cuando pueden hacer uso del sufragio. A partir de entonces, con mayor o menor rapidez dependiendo del contexto histórico del momento, se han ido conquistando una serie de cambios para que las mujeres puedan ejercer efectivamente y en plenitud los derechos que les corresponden como ciudadanas.

En esta lucha por la conquista de los derechos, también se ha gestado otra conquista, tal vez de manera indirecta o sin intención, pero mientras más derechos tienen las mujeres mexicanas y mientras más se garanticen las condiciones políticas y sociales para poder ejercer esos derechos, más se incluye a las mujeres en una participación democrática.

Si se busca que México sea una nación realmente democrática, es indispensable que las mujeres se integren plenamente en una vida políticamente activa. En un primer momento, por el simple, pero contundente e innegable hecho, de que ellas son la mayoría numérica en el país, por lo tanto, se tiene que escuchar su voz en la toma de decisiones en los múltiples espacios políticos.

En este trabajo solamente se abordaron dos aristas de este gran y complejo problema: la integración de las mujeres en cargo públicos y el voto femenino, pero hablar de la participación política de las mujeres es un espectro mucho más amplio, que implica su participación en otro tipo de organizaciones como sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de estudiantes, etc. en general organizaciones y puestos de liderazgo.

El problema es que estos lugares y actúes públicos les han sido negados tradicionalmente. Si bien ha habido avances en su integración, aún falta mucho para

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

que estén plenamente integradas y esta labor no es solo política o no solamente involucra a las reformas constitucionales y legales, también implica un esfuerzo en el cambio de actitud como sociedad sobre las mujeres y su papel en la misma, este tipo de cuestionamientos inevitablemente caen en la categoría de estudios de género.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### Posibles soluciones

Considero que los avances logrados en materia de integración a la vida pública de la mujer en México en materia de derecho han sido muy importantes, solamente son un primer paso para poder alcanzar una verdadera participación democrática, tanto en la ley como en la práctica.

El siguiente paso es aplicar la legislación para así contribuir en el cambio a nivel social de la forma en que la mujer es entendida y su lugar en la misma. Una vez que ese cambio alcance a la mayoría de la población, se podrá hablar de una integración en forma, pero antes no.

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

### **X. Bibliografía**

- Bobbio, Norberto. (2014). El futuro de la democracia. MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.
- Brockmann Quiroga, Erika. (2018). El acoso y la violencia política en Bolivia: Lecciones aprendidas”. En Freidenberg, Flavia y Del Valle Pérez, Gabriela. Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina. MÉXICO: UNAM.
- CEDAW. (DICIEMBRE de 2012). Observaciones informes México. Obtenido de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf)
- CEPAL. (2013). Marco jurídico internacional, nacional y estatal en materia de participación política. MÉXICO: CÁMARA DE DIPUTADOS LXII LEGISLATURA.
- Córdova Vianelo, Lorenzo. (2019). Palabras de inauguración del Evento conmemorativo por el Día Internacional de las Mujeres Democracia con inclusión: Buenas prácticas hacia la igualdad sustantiva en América Latina. MÉXICO: INE-UNAM-ONU MUJERES.
- Dahl, Robert. (2006). La democracia y sus críticos. BARCELONA: PAIDÓS.
- INE. (NOVIEMBRE de 2022). Estadísticas, Lista Nominal y Padrón Electoral. Recuperado de: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>
- INE. (2019). En el Proceso Electoral 2017-2018 votaron más mujeres que hombres. Recuperado de: <https://centraleeleitoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

- Fernandez, P. (2008). Las mujeres y su relación con la política institucional. Obtenido de [scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732008000100003](https://scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732008000100003)
- Ferraloja, Luigi (2008). Democracia y garantismo. MADRID:TROTТА.
- GOBMEX. (22 de ENERO de 2020). Alerta de violencia de género. Obtenido de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contras-las-mujeres-80739>
- Hinojosa, L. M. (2018). Mujeres en la política. experiencias nacionales y subnacionales en América Latina. MEXICO: UNAM/IECM.
- IMCO. (DICIEMBRE de 2018). Equidad legislativa 2018. Obtenido de <https://imco.org.mx/informe-legislativo-2018-paridad-genero-poder-legislativo-2/>
- Marques-Pereira. Bérengère. (2013). Caminos y argumentos a favor de las cuotas y la paridad en Bélgica y Francia. En Mestre, Ruth y Zuñiga Añazco, Yanira. (Coords.). Democracia y participación política de las mujeres. Visiones desde Europa y América Latina. VALENCIA: TIRANT LO BLANCH.
- MUJERES, O. (2017). La democracia paritaria en México: avances y desafíos. MEXICO: IDEA.
- MUJERES, O. (2019). Paridad de Género en México. ONU.
- PARLAMENTARIO, B. (2020). SEGUNDO AÑO DE LA 64 LEGISLATURA. MEXICO: BURO PARLAMENTARIO.
- Sartori, Giovanni. (1987). Elementos de teoría política. MADRID: ALIANZA EDITORIAL.
- Santín del Río, Leticia. (2012). En el camino de la democracia paritaria. Perspectivas y paradojas. MÉXICO: UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2967/26.pdf>

## **IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA DEMOCRACIA**

Sevilla Merino, Julia. (2006). Democracia paritaria y constitución. Recuperado de:

<http://www.democraciaparitaria.com/administracion/documentos/ficheros/28112006125125JULIASEVILLA%20democracia%20paritaria%20y%20constitucion>.

Vazquez, C. L. (2019). Reforma constitucional de paridad de género. MÉXICO: SEDADO DE LA REPÚBLICA.

Zuñiga Añazco, Yanira. (2013). "Paridad y cuotas: Un análisis de sus estrategias teórico-normativas y su efectividad práctica". En Mestre, Ruth y Zuñiga Añazco, Yanira. (Coords.). Democracia y participación política de las mujeres. Visiones desde Europa y América Latina. VALENCIA: TIRANT LO BLANCH.

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.  
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite  
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México  
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.